En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por el **LICDO. MARIO ANTONIO CRUZ VERGARA**, actuando en nombre y representación de **MANUEL ABELARDO ARAÚZ PRADO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de doláres (B/.5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 645 de 29 de diciembre de 2023, dentro de la DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA, presentada por los licenciados MARIO ANTONIO CRUZ VERGARA & ERNESTO MARCHOSKY MUÑOZ, en representación de MANUEL ABELARDO ARAÚZ PRADO, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de doláres (B/.5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veintidós(22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

EXP.No.433-18 UDG/ir

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **SANDRA CELMIRA CHAVERRA GÁLVEZ DE GONZÁLEZ**, (actuando en representación de su difunta madre **ELEUTERIA GÁLVEZ CHANIS Q.E.P.D.**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de doláres (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS......

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 61 de 15 de enero de 2024, dentro de la DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA, interpuesta por la Firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de SANDRA CELMIRA CHAVERRA GÁLVEZ DE GONZÁLEZ, (actuando en representación de su difunta madre ELEUTERIA GÁLVEZ CHANIS Q.E.P.D.), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de doláres (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veintidós(22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

EXP.No.651-18 UDG/ir

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN,** interpuesta por el Licenciado Jorge Isaac Ceballos Rodríguez, actuando en nombre y representación de **MYS, S.A.,** para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 175-21DD de 7 de octubre de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

١	/I	S	Т	C	วร	3																																						
	٠.			٠.	• •	٠.	٠.	٠.	 ٠.		٠.	-	 	 -	٠.	٠.	 -	 		٠.	 	-	-	 		 		٠.		 ٠.	٠.	• •		 	 	 	 	 	-	٠.		٠.	 ٠.	

Panamá, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por consiguiente, la Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** la solicitud de suspensión provisional de los efectos de la Resolución DNP No. 175-21DD de 7 de octubre de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 73 de la Ley 135 de 1943.

Notifiquese,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 90030-2023

ya

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN,** interpuesta por Aleman, Cordero, Galindo & Lee (apoderados principales), el Licdo. Anel Roach (apoderado sustituto), la Licda. Doris Nieto Rosas (apoderada sustituta) y la Licda. Kimberly Guerra (apoderada sustituta), actuando en nombre y representación del **CONSORCIO LOMA COVÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota No. OPE-19-02-0247 de 4 de febrero de 2019, emitida por el Director de la Oficina de Proyectos Especiales (OPE) del Ministerio de Obras Públicas, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de
Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de l

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Nota No. OPE-19-02-0247 de 4 de febrero de 2019, emitida por la Oficina de Proyectos Especiales del Ministerio de Obras Públicas, así como su acto modificatorio y confirmatorio; y **NIEGA** el resto de pretensiones.

Notifiquese,

VISTOS

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 98014-2021

ya

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Markel Iván Mora Bonilla, actuando en nombre y representación de **STHEPANY DEL ROSARIO PITANO ARCIA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 97 de 21 de abril de 2023, emitida por la Fiscalía Superior Regional de Veraguas (Ministerio Público), su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

VISTOS:

Panamá, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el resto de los Magistados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** en todas sus partes, el Auto de Prueba N°605 de 22 de diciembre de 2023, que procedió **ADMITIR** un conjunto de pruebas presentadas y aducidas dentro de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta en contra de la Fiscalía Superior Regional de Veraguas (Ministerio Público).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles,** hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 69721-2023

gdg

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Galindo, Arias & López, actuando en nombre y representación de **CLÍNICA HOSPITAL SAN FERNÁNDO**, **S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP N°067-19 J de 11 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Danamá	diacieáie	(16) do ahril	do dos mil	veinticuatro	/202 <i>4</i> \
ı anama.	uicciscis	tioiue abili	ue uos iiiii	veillicuatio i	14V4 T /.

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera
de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y po

de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **MODIFICAN** el Auto de Pruebas No. 183 de 3 de marzo de 2022, venido en Apelación, en el siguiente sentido:

- 1. **SE ADMITE** la prueba pericial ofrecida por la parte Actora, para que la participación de peritos contables, con base en los documentos que reposan en el expediente administrativo No.27-19J de 30 de mayo de 2019, contentivo de la Investigación Administrativa en contra del Agente Económico Clínica Hospital San Fernando, S.A., y cualquier otro documento que se estime necesario, determinen lo siguiente:
 - a. El monto del descuento a aplicar por rubro, en las facturas emitidas por Clínica Hospital San Fernando, S.A., a la cuenta de Umberto Bernardini Fiorini durante su estadía en dicho hospital por razón de lo dispuesto en la Ley 6 de 1987;
 - b. El valor de los descuentos que Umberto Bernardini Fiorini tenía derecho a recibir de Clínica Hospital San Fernando, S.A. con ocasión de las intervenciones médicas que solicitó;
 - c. El monto del descuento otorgado a Umberto Bernardini Fiorini por Clínica Hospital San Fernando, S.A.
 - d. Cuál fue la metodología empleada por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Libre Competencia para establecer el monto total del descuento que, según dicha entidad, Clínica Hospital San Fernando, S.A., debía aplicar al señor y si la metodología aplicada para dicho cálculo es conforme con la regulación vigente en materia del consumidor ?
 - Téngase como peritos de la parte Actora, a los Contadores Públicos Autorizados, Minerva Bultrón con idoneidad No. 1503 y Alfredo Cuadra con idoneidad No. 72.
- 2. **SE ADMITEN** las declaraciones testimoniales de Ariana de Domínguez y Nixia Edith Batista, ofrecidos por la Actora, para que declaren declaren sobre los hechos Tercero, Sexto y Séptimo de la demanda.
- 3. CONFÍRMAN en todo lo demás el Auto de Pruebas No. 183 de 3 de marzo de 2022, proferido por el Magistrado Sustanciador, dictado dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la firma forense Galindo, Arias y López, actuando en nombre y representación de CLINICA HOSPITAL SAN FERNANDO, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No.067-19 J de 11 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Libre Competencia, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

VISTOS:

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Carlos Manuel Herrera Delgado, actuando en nombre y representación de **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por el **LICENCIADO EUGENIO PAZ ÁLVAREZ**, actuando en su propio nombre y en su calidad de hermano de Orlando Álvarez (q.e.p.d.), para que se condene a la Policía Nacional de Panamá y al Ministerio de Seguridad Pública (Estado Panameño), a pagar la suma de tres millones de balboas con cero centésimos (B/.3,000,000.00), en concepto de daño material y moral, causados por el mal funcionamiento del servicio público adscrito a ambas entidades; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de las pruebas admitidas mediante Auto de Pruebas No. 190 de 10 de marzo de dos mil veintidós (2022), modificado por la Resolución de uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE REPARACIÓN DIRECTA, interpuesta por el LICENCIADO EUGENIO PAZ ÁLVAREZ, actuando en su propio nombre y en su calidad de hermano de Orlando Álvarez (q.e.p.d.), para que se condene a la Policía Nacional de Panamá y al Ministerio de Seguridad Pública (Estado Panameño), a pagar la suma de tres millones de balboas con cero centésimos (B/.3,000,000.00), en concepto de daño material y moral, causados por el mal funcionamiento del servicio público adscrito a ambas entidades; se señalan las siguientes fechas y horas:

3 de mayo de 2024 : PRUEBAS PERICIALES:

9:00 a.m. Toma de posesión de la prueba denominada: "PERITAJE PSICOLÓGICO"

9:30 a.m. Toma de posesión de la prueba denominada: "PERITAJE EN TRABAJO

SOCIAL"

10:00 a.m. Toma de posesión de la prueba denominada: "PRUEBA PERICIAL EN MATERIA

CONTABLE"

6 de mayo de 2024: PRUEBAS TESTIMONIALES:
9:00 a.m. EUGENIO PAZ ARMUELLES

10:00 a.m. ARGELIA MAGDALENA PAZ ÁLVAREZ

7 de mayo de 2024: PRUEBAS TESTIMONIALES:
9:00 a.m. VIELKA JUDITH MAURE CEDEÑO

10:00 a.m. VANESA LÓPEZ ATENCIO

En virtud de la sustitución de poder efectuada por el LICENCIADO EUGENIO PAZ ÁLVAREZ, téngase al Licenciado NELSON ANTONIO QUINTERO CASTAÑEDAS como apoderado judicial sustituto de la parte actora, dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE REPARACIÓN DIRECTA, interpuesta por el LICENCIADO EUGENIO PAZ ÁLVAREZ, actuando en su propio nombre y en su calidad de hermano de Orlando Álvarez (q.e.p.d.), para que se condene a la Policía Nacional de Panamá y al Ministerio de Seguridad Pública (Estado Panameño), a pagar la suma de tres millones de balboas con cero centésimos (B/.3,000,000.00), en concepto de daño material y moral, causados por el mal funcionamiento del servicio público adscrito a ambas entidades; de acuerdo a los términos de la sustitución de poder conferida, visible a foja 147 del infolio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES Fdo. LICDA.KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 107438-2021

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Manuel Alejandro Vergara Saavedra, actuando en nombre y representación **RAÚL REINIERO CARREÑO IBARRA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N°228 de 20 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de las pruebas admitidas mediante Auto de Pruebas No. 200 de 15 de marzo de dos mil veintidós (2022), confirmado por la Resolución de tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el Licenciado Manuel Alejandro Vergara Saavedra, actuando en nombre y representación RAÚL REINIERO CARREÑO IBARRA, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N°228 de 20 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se dispone lo siguiente:

- 1. En vista de que se requiere un margen de tiempo suficiente para la evacuación de las pruebas testimoniales, se concede un **término adicional de diez (10) días hábiles** como prórroga del período de pruebas. Este período adicional correrá del **6 de mayo al 17 de mayo de 2024**.
- 2. Se establecen las siguientes fechas y horas:

15 de mayo de 2024:PRUEBAS TESTIMONIALES:9:00 a.m.CAPITANA MIRTA MELÉNDEZ

10:00 a.m. SUBTENTIENTE ALFREDO HURTADO

17 de mayo de 2024:PRUEBAS TESTIMONIALES:9:00 a.m.LICENCIADO ASCANIO ELLIS

10:00 a.m. AMÍLCAR TORRES

3. Téngase al Licenciado HUMBERTO SERRANO LEVY, como apoderado judicial del señor RAÚL REINIERO CARREÑO IBARRA, parte actora, dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el Licenciado Manuel Alejandro Vergara Saavedra, actuando en nombre y representación RAÚL REINIERO CARREÑO IBARRA, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N°228 de 20 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; de acuerdo a los términos del Poder conferido, visible a foja 76 del infolio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES Fdo. LICDA.KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 51234-2021

EDICTO Nº 1324

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Rubén Danilo Velasco Valdés, actuando en nombre y representación de **MÁXIMO TEJADA SOSA**, para que se condene a la Policía Nacional (Estado Panameño), al pago de la suma de Un Millón de Balboas con 00/100 (B/.1,000,000.00), en concepto de Daños y Perjuicios Materiales ocasionados por la Entidad acusada, en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Rubén Danilo Velasco Valdés, actuando en nombre y representación de **MÁXIMO TEJADA SOSA**, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora sobre nuevas fechas para la toma de posesión de peritos en las pruebas periciales contable y psicológica, el Magistrado Sustanciador **DISPONE**:

- 1. Extender el término de práctica de pruebas por un período adicional de diez (10) días hábiles que correrá del 30 de abril al 14 de mayo de 2024.
- **2.** Se establece la siguiente nueva fecha y horas:

30 de abril de 2024 - Pruebas Pericales

9:00 a.m. Toma de posesión de la prueba pericial contable9:30 a.m. Toma de posesión de la prueba pericial psicológica

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES Fdo. LICDA.KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO Nº 1325

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado **LIONEL ESTEBAN DE SOUSA SALOMÓN**, actuando en nombre y representación de **LIONEL ESTEBAN DE SOUSA KOTINSHLEY**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 145 A-2022 D.G. de 25 de abril de 2022, emitida por el Instituto Panameño de Deportes, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Resolución N° 145 A-2022 de 25 de abril de 2022, emitida por el Instituto Panameño de Deportes, y en consecuencia, **NIEGA** las demás pretensiones formuladas en el libelo de la Demanda.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

EXP.No. 1064522023

/lgg

EDICTO Nº 1326

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma **BRAVO**, **DUTARY Y ASOCIADOS**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. S-PS-043-2023 de 10 de octubre de 2023, emitida por la Superintendencia de Sujetos no Financieros, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO ACCEDE** a la **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos de la Resolución No. S-PS-043-2023 de 10 de octubre de 2023, emitida por la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

EXP.No. 298542024 /lgg

En la DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la licenciada ALEJANDRA CHONG TOROK, actuando en nombre y representación del SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES (SUNTRACS), para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 203-0737 de 04 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de 12 de enero de 2024, por medio del cual el Magistrado Sustanciador **NO ADMITIÓ** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Licenciada Alejandra Chong Torok, actuando en nombre y representación del **SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES (SUNTRACS)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 203-0737 de 4 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Notifiquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA

EXP.No. 1358132023 /lgg